
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO ALCALDE		Página: 1 DE 2	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			

Calima El Darién, Agosto 2 de 2024.



Doctor  
**JOSÉ CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS**  
 Presidente y demás miembros  
 Honorable Concejo Municipal  
 L.C

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR FEMES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA”**. Con base en lo siguiente:

- Que el numeral 1 del Artículo 313 de la Constitución Política, determina que corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- Que el inciso 6 del artículo 67 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley.
- Que el Artículo 45 de la Constitución Política, establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la educación de la juventud.
- Que el artículo primero de la Ley 1012 de 2006, que modificó el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, determina *“Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior”*.
- Que el artículo 366 de la Constitución Política, establece que es objeto fundamental del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de educación.
- Que el párrafo segundo del artículo segundo de la Ley 1012 de 2006, que Modifica el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, señala *“los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios”*.

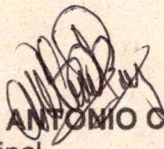


	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-09-02	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO ALCALDE		Página: 2 DE 2	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS				

Según lo citado pongo en consideración del Honorable Concejo de Calima El Darién el proyecto de acuerdo, mediante el cual se crea el FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR FEMES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA.

Anexo proyecto de acuerdo para estudio.

Cordialmente;



**ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**  
Alcalde Municipal

c.c. Archivo






REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN

PROYECTO DE ACUERDO No. ( 018 ) AGOSTO ( ) DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR FEMES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA".

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN

PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR FEMES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA".

  
ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA  
ALCALDE MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN

PROYECTO DE ACUERDO No. ( 018 ) AGOSTO ( ) DE 2024.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR FEMES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA”.**

---

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN VALLE**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las Conferidas por el artículo 313 del Numeral 2 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la ley 1012 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

- Que el numeral 1° del Artículo 313 de la Constitución Política, determina que corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- Que el inciso 6 del artículo 67 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley.
- Que el Artículo 45 de la Constitución Política, establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la educación de la juventud.
- Que el artículo primero de la Ley 1012 de 2006, que modificó el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, determina *“Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior”.*
- Que el artículo 366 de la Constitución Política, establece que es objeto fundamental del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de educación.
- Que el párrafo segundo del artículo segundo de la Ley 1012 de 2006, que Modifica el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, señala *“los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios”.*
- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN

PROYECTO DE ACUERDO No. ( 018 ) AGOSTO ( ) DE 2024.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR FEMES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA”.**

---

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease el Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior FEMES con el objeto de brindar ayudas y créditos a jóvenes, que carezcan de recursos económicos suficientes para adelantar estudios formales de educación superior.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Fondo Educativo gestionara y otorgara créditos y ayudas para el ingreso y permanencia de bachilleres en instituciones de educación superior, dando prioridad a bachilleres egresados de establecimientos educativos oficiales y privados que de acuerdo a las directrices del Ministerio de Educación Nacional, puedan acceder a estos beneficios acorde a los puntajes vigentes del Sisbén.

**PARÁGRAFO.** Dentro de los beneficiarios del Fondo se incluirán con prioridad a los bachilleres en condición de discapacidad con los puntajes establecidos en el SISBÉN, previa verificación de las condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las demás condiciones que se derivan del presenta acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** El Fondo Educativo adjudicara los créditos y ayudas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) El solicitante deberá ser un bachiller egresado o que este cursando educación superior.
- b) Excelencia académica.
- c) Nivel académico debidamente certificado por la institución educativa respectiva.
- d) Escasez de recursos económicos del estudiante debidamente comprobados.
- e) Distribución por localidad proporcional al número de estudiantes.
- f) Distribución adecuada para todas las áreas del conocimiento.

**ARTICULO CUARTO:** Recursos. El Fondo Educativo se nutrirá con las siguientes fuentes:

- a) Los recursos que le asigne anualmente el presupuesto, por fuente de ingresos: Recursos propios de Libre Destinación, con el producto de los rendimientos financieros del mismo y los reintegros hechos por los beneficiarios del Fondo.
- b) Los recursos que trata la Ley 1012 de 2006.
- c) Donaciones.
- d) Recursos de cooperación internacional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN

PROYECTO DE ACUERDO No. ( 018 ) AGOSTO ( ) DE 2024.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR FEMES DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA”.**

**ARTICULO QUINTO:** El Alcalde Municipal reglamentará el funcionamiento del Fondo Educativo, los montos de los créditos y ayudas, exoneraciones parciales de la deuda, las condiciones, plazos y los requisitos para acceder a estos beneficios y las situaciones en que se pierden, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente acuerdo los dispuesto en la ley 1012 de 2006.

**ARTICULO SEXTO:** La administración municipal del Fondo Educativo estará a cargo de la Secretaría de Gobierno; quien hará las adjudicaciones de los créditos y ayudas en cada semestre académico en estricto orden de mérito; previa convocatoria pública y cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación que expida el Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Facúltese a la Alcalde Municipal para implementar y ejecutar el presente acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir desde la fecha de su sanción y publicación.

**SANCIONADO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién Valle del Cauca, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

**JOSÉ CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS**  
Presidente

**ZAYDA MARIA VÁSQUEZ LADINO**  
Secretaria